

Oficio N° DE-24-2014

11 de febrero 2014

Abogado

Francisco Ernesto Reyes

Secretario General

Presente

Abogado Reyes:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **PPCI/23-11-02-2014** emanada de los Honorables Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 11 de febrero de 2014, según Acta N° 05-2014

Resolución No. PPCI/23-11-02-2014. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014). CONSIDERANDO (1): Que mediante decreto legislativo No.247-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011 se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 22 de diciembre de 2011, que en su artículo 9 establece que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de La Ley se denomina el Directorio. CONSIDERANDO (2): Que en sesión del 8 de Mayo de 2012, y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, nombro con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011 a los Directores Especialistas. CONSIDERANDO (3): Que mediante Poder General de Administración y Representación de fecha 11 de mayo de 2012 autorizado por el notario José Antolín Cayetano Bernárdez inscrito bajo Instrumento No. 34 de fecha 11 de mayo de 2012, contiene amplias facultades a favor del Señor Ernesto Emilio Carias Corrales, Director Presidente del Instituto Nacional de previsión del Magisterio (INPREMA). CONSIDERANDO (4): Que se conocieron los Reclamos de Indemnización por muerte de Riesgo de Vida causados por los Docentes y se procede a: Autorizar pago de indemnizaciones por riesgos de Vida presentados por docentes así:

1. RECLAMOS DE RIESGO DE VIDA

RESOLUCIÓN No. PPCI/23-11-02-2014

pág. 2

A) NORMA ARACELY SANCHEZ LOPEZ: Con Reclamo PPCI No.708-158-13 por Préstamo Personal No.010318778 otorgado el 1 de septiembre de 2008 y que vence el 30 de septiembre de 2015, por un valor de L.289,000.00. Analizando los documentos que acreditan su muerte en fecha 15 de julio de 2013, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para Liquidación de Siniestros del PPCI, el pago del reclamo **PROCEDE** así:

TOTAL PAGO PPCI		L. 296,500.00
MONTO DEL PRESTAMO	L. 289,000.00	
COMPENSACION POR FALLECIMIENTO	L. 7,500.00	
PAGO A INPREMA (SALDO SEGÚN CERTIFICACION DE CARTERA)		L. 135,151.11
TOTAL DEVOLUCION A BENEFICIARIOS		L. 161,348.89
BENEFICIARIOS		%
SAUL ROBERTO MUÑOZ SANCHEZ (HIJO)	50%	L. 80,674.45
CECILIA LIZBETH MUÑOZ SANCHEZ (HIJA)	50%	L. 80,674.44
TOTAL	100%	L. 161,348.89

B) MARIA ELISA VARELA FUENTES: Con Reclamo PPCI No. 733-183-13 por Préstamo Personal No.010319828 otorgado el 4 de febrero de 2009 y que vence el 28 de febrero de 2014, por un valor de L.200,000.00. Analizando los documentos que acreditan su muerte en fecha 5 de octubre de 2013 y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para Liquidación de Siniestros del PPCI, el pago del reclamo **PROCEDE** así:

TOTAL PAGO PPCI		L. 207,500.00
MONTO DEL PRESTAMO	L. 200,000.00	
COMPENSACION POR FALLECIMIENTO	L. 7,500.00	
PAGO A INPREMA (SALDO SEGÚN CERTIFICACION DE CARTERA)		L. 24,450.70
TOTAL DEVOLUCION A BENEFICIARIOS		L. 183,049.30
BENEFICIARIOS		%
MANUEL ALEJANDRO FUENTES VARELA (HIJO)	50%	L. 91,524.65
ALEJANDRA MARIA FUENTES VARELA (HIJA)	50%	L. 91,524.65
TOTAL	100%	L. 183,049.30

C) MARIA ELISA VARELA FUENTES: Con Reclamo PPCI No. 733-183-13 por Préstamo Hipotecario No.029926350-01 otorgado el 30 de abril de 2007 y que vence el 30 de mayo de 2017, por un valor de L.372,423.76. Analizando los documentos que acreditan su muerte en fecha 5 de octubre de 2013 y

RESOLUCIÓN No. PPCI/23-11-02-2014

pág. 3

cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para Liquidación de Siniestros del PPCI, el pago del reclamo **PROCEDE** así:

TOTAL PAGO PPCI		L.	372,423.76
MONTO DEL PRESTAMO	L.	372,423.76	
COMPENSACION POR FALLECIMIENTO	L.	-	
PAGO A INPREMA (SALDO SEGÚN CERTIFICACION DE CARTERA)		L.	182,526.70
TOTAL DEVOLUCION A BENEFICIARIOS		L.	189,897.06
BENEFICIARIOS		%	
MANUEL ALEJANDRO FUENTES VARELA (HIJO)		100%	L. 189,897.06
TOTAL		100%	L. 189,897.06

D) MARIA ELISA VARELA FUENTES: Con Reclamo PPCI No. 733-183-13 por Préstamo Hipotecario No.029928250-02 otorgado el 11 de marzo de 2009 y que vence el 30 de diciembre de 2029, por un valor de L.775,635.36. Analizando los documentos que acreditan su muerte en fecha 5 de octubre de 2013 y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para Liquidación de Siniestros del PPCI, el pago del reclamo **PROCEDE** así:

TOTAL PAGO PPCI		L.	775,635.36
MONTO DEL PRESTAMO	L.	775,635.36	
COMPENSACION POR FALLECIMIENTO	L.	-	
PAGO A INPREMA (SALDO SEGÚN CERTIFICACION DE CARTERA)		L.	722,949.44
TOTAL DEVOLUCION A BENEFICIARIOS		L.	52,685.92
BENEFICIARIOS		%	
MANUEL ALEJANDRO FUENTES VARELA (HIJO)		35%	L. 18,440.07
ALEJANDRA MARIA FUENTES VARELA (HIJA)		35%	L. 18,440.07
ALEJANDRO FUENTES AGUILAR (ESPOSO)		30%	L. 15,805.78
TOTAL		100%	L. 52,685.92

E) HEDAN GERMAN MEJIA LARA: Con Reclamo PPCI No. 734-184-13 por Préstamo Personal No.010322086 otorgado el 21 de mayo de 2010 y que vence el 30 de junio de 2015, por un valor de L.200,000.00. Analizando los documentos que acreditan su muerte en fecha 8 de enero de 2013 y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para Liquidación de Siniestros del PPCI, el pago del reclamo **PROCEDE** así:

RESOLUCIÓN No. PPCI/23-11-02-2014

pág. 4

TOTAL PAGO PPCI		L.	207,500.00
MONTO DEL PRESTAMO	L.	200,000.00	
COMPENSACION POR FALLECIMIENTO	L.	7,500.00	
PAGO A INPREMA (SALDO SEGÚN CERTIFICACION DE CARTERA)		L.	122,556.94
TOTAL DEVOLUCION A BENEFICIARIOS		L.	84,943.06
BENEFICIARIOS		%	
GERMAN MAURICIO MEJIA LICONA (HIJO)		20%	L. 16,988.61
LETICIA MARIELA MEJIA LICONA *(HIJA)		20%	L. 16,988.61
EDAS NOE MEJIA LICONA *(HIJO)		20%	L. 16,988.61
LILIAN ELIZETH LICONA CORTES (ESPOSA)		20%	L. 16,988.61
SONIA AMPARO MEJIA LARA (HERMANA)		10%	L. 8,494.31
ANASTACIO MEJIA LARA (HERMANO)		10%	L. 8,494.31
TOTAL		100%	L. 84,943.06

* Los beneficiarios Leticia Mariela y Edas Noé ambos de apellidos Mejía Licona, son menores de edad por lo que su pago lo recibirá sus madre la Sra. Lilian Elizeth Licona Cortes.

F) HEDAN GERMAN MEJIA LARA: Con Reclamo PPCI No. 734-184-13 por Préstamo Hipotecario No.029908700 otorgado el 4 de junio de 2001 y que vence el 30 de junio de 2023, por un valor de L.250,000.00. Analizando los documentos que acreditan su muerte en fecha 8 de enero de 2013 y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para Liquidación de Siniestros del PPCI, el pago del reclamo **PROCEDE** así:

TOTAL PAGO PPCI		L.	250,000.00
MONTO DEL PRESTAMO	L.	250,000.00	
COMPENSACION POR FALLECIMIENTO	L.	-	
PAGO A INPREMA (SALDO SEGÚN CERTIFICACION DE CARTERA)		L.	188,952.62
TOTAL DEVOLUCION A BENEFICIARIOS		L.	61,047.38
BENEFICIARIOS		%	
PENDIENTE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS		100%	L. 61,047.38
TOTAL		100%	L. 61,047.38

CONSIDERANDO (5): Que en aplicación del Artículo 8, literales 4 y 6 del Reglamento para la Liquidación de Siniestros del Programa de Protección Crediticia del Instituto "Liquidación de Siniestros Riesgos de Vida", que dicen: "Artículo 8, Solicitud del pago de la indemnización. La Unidad Administradora del Programa de Protección Crediticia del Instituto, para la solicitud del pago de la indemnización

RESOLUCIÓN No. PPCI/23-11-02-2014

pág. 5

deberá contar con la siguiente documentación: 4) Dictamen del encargado de la Unidad Administradora del Programa de Protección Crediticia del Instituto, donde se concluya sobre los resultados de la investigación del siniestro y se solicite al Directorio del INPREMA, la aprobación del pago de la indemnización. 6) Someter a consideración del Honorable Directorio de Especialistas del INPREMA, para que lo apruebe y autorice la emisión de las solicitudes de pago de la indemnización y el cheque respectivo a nombre del o de los beneficiarios de la indemnización.”

POR TANTO: En aplicación del artículo 14 literal 19 y 25 del Decreto Ley No.247-2011 "Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio", del 14 de Diciembre de 2011; y, Artículo 8, literales 4 y 6 del Reglamento para la Liquidación de Siniestros del Programa de Protección Crediticia del Instituto, RESUELVE: 1- Aprobar las indemnizaciones del Programa de Protección Crediticia; 2. Comunicar la presente resolución a la Secretaría General y a la Coordinación del Programa de Protección Crediticia de la Institución para los efectos legales correspondientes. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) LICENCIADO ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, LICENCIADO MANUEL ZERÓN en sustitución temporal de Licenciado Cesar Guiovary Guifarro Rivera, Director Especialista y LICENCIADA NESSY ELDENIRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Director Especialista y ABOGADO FRANCISCO ERNESTO REYES, SECRETARIO GENERAL.
COMUNIQUESE.

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández
Lic. Manuel Zerón
Cc: Arch.
ecc/SR